

ACTUALIZACION DE MANUALES DE LA ADMINISTRACION

DISPOSICIÓN AM-02-2001

MC-83 CAPITULO 10, SECCION 10.7, PAGINA 10-17

1. INTRODUCCION

Al hacer la actualización de las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos, Carreteras y Puentes, CR-77, Capítulo 400 mediante una disposición, y al estar este capítulo directamente relacionado con el Capítulo 10 del Manual de Construcción, MC-83, se debe modificar este último manual de manera que no se presenten incongruencias entre ambos documentos de especificaciones técnicas.

2. OBJETIVO

Modificar el Capítulo 10, sección 10.7, página 10-17, del MC-83, de manera que sea concordante con la actualización del Capítulo 400, secciones 401.01 a la 401.09 inclusive del CR-77 según se presenta a continuación.

CAPITULO 10

DETALLES DE CONSTRUCCION

SECCION 10.7

PAVIMENTOS BITUMINOSOS MEZCLADOS EN PLANTA

PAGINA 10-17

B. MATERIALES Y COMPOSICION DE LAS MEZCLAS

2.- COMPOSICION DE LA MEZCLA:

La sub-sección 401.03 del CR-77 ordena que el Contratista presente por escrito, al Ingeniero de Proyecto, una proposición de la fórmula de mezcla. Antes de comenzar la producción, el Ingeniero de Proyecto debe aprobar por escrito la fórmula de mezcla para el trabajo.

La fórmula de la mezcla debe ser verificada por la Ingeniería de Proyecto. Por lo tanto, es necesaria la entrega a la Administración de los materiales conforme con los requisitos que para tal efecto tenga establecidos (CR-77, apartado 401.07.03).

Las mezclas de ensayo para la verificación deben efectuarse tan pronto como sea posible, después que hayan comenzado tanto las operaciones de trituración como se haya recibido la fórmula de la mezcla propuesta por el Contratista.

Durante la operación de trituración, el Ingeniero de Proyecto a través de su personal, debe proceder a realizar suficientes pruebas de granulometría, para asegurarse que el material cumple con los requisitos de la fórmula de mezcla. Si el material al ser analizado no cumple con las especificaciones correspondientes, el Ingeniero de Proyecto debe comunicarlo por escrito al Contratista, para que éste proceda a realizar los ajustes necesarios...”